Resolución de Secretaría de Descentralización

N°044-2014-PCM/SD

Lima, 16 DIC. 2014

VISTO el Oficio RE (DDF) N° 1-0-B/280 del 04 de noviembre de 2014 del Director de Desarrollo e Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza – CONADIF; el Oficio N° 002270-2014-SG/ONPE y el Informe N° 111-2014-PCM/SD-OGI-MIRA de fecha 16 de diciembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias, la Secretaría de Descentralización es el órgano de línea que depende jerárquicamente de la Secretaría General encargada de dirigir y conducir el proceso de descentralización, coordinar y articular la Política General de Gobierno con los Gobiernos Regionales y Locales, brindar asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades en gestión a los Gobiernos Regionales y Locales, así como conducir la inversión descentralizada que permita el desarrollo e integración regional. Actúa como órgano de enlace entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, por Ley N° 29778 se aprueba la Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza la que define los espacios de frontera, establece los mecanismos de formulación, coordinación, ejecución y seguimiento de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizos, que es parte constitutiva de la Política Exterior y de la Política Nacional de Desarrollo y regula el Sistema Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza;

Que, el artículo 12 de la acotada Ley establece que el Sistema Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza es el conjunto de entidades públicas del Estado vinculadas funcionalmente con la finalidad de articular, armonizar y garantizar la ejecución de las acciones del Estado mediante el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como de las organizaciones representativas de la sociedad civil en los espacios de frontera del país, promoviendo, orientando y coordinando adecuadamente el desarrollo fronterizo sostenible y la integración fronteriza, dentro del marco de los lineamientos de las políticas sectoriales y de los compromisos asumidos en el ámbito internacional;

Que, conforme prescriben los artículos 13 y 16 de la Ley N° 29778, uno de los componentes del Sistema Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza es el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza - CONADIF que se constituye en la máxima instancia multisectorial encargada de formular, conducir y evaluar la política de Estado en materia de desarrollo

de fronteras e integración fronteriza, así como promover, coordinar y evaluar su cumplimiento, en concordancia con lo establecido el artículo 44 de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la Ley N° 29778, el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza está integrado, entre otros, por los presidentes de los Gobiernos Regionales de frontera, tres Alcaldes representantes de las Municipalidades Provinciales de frontera y tres Alcaldes representantes de las Municipalidades Distritales de frontera, siendo que, en el caso de las autoridades municipales, deben ser designados previo proceso de elecciones, convocado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con la Secretaria Ejecutiva del CONADIF y el apoyo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, conforme indica el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29778, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2013-RE, modificado por Decreto Supremo Nº 036-2013-RE;

Que el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto Supremo N° 017-2013-RE dispone que el proceso de elecciones es conducido por un comité electoral designado por Resolución de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros y es integrado por el Secretario de Descentralización o su representante, quien lo presidirá; un representante de la Secretaría Ejecutiva del CONADIF; y un representante de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE. El Comité Electoral propone un Reglamento de Elecciones que se aprueba por Resolución de dicha Secretaría;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29778, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2013-RE, modificado por Decreto Supremo Nº 036-2013-RE, establece que el período de representación para los primeros alcaldes ante el CONADIF, por única vez, terminará en la fecha que concluye su mandato legalmente dispuesto como alcalde provincial o distrital. En tal caso, el proceso electoral subsecuente, deberá efectuarse sesenta (60) días calendario anterior a dicha fecha;

Que, atendiendo a este marco normativo, a través del Oficio RE (DDF) N° 1-0-B/280 del 04 de noviembre de 2014 del Director de Desarrollo e Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza – CONADIF –, solicita a la Secretaria de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, dé inicio al proceso electoral para la designación de los alcaldes representantes de las Municipalidades Provinciales y Distritales de frontera ante el CONADIF, designando para ello a la Srta. Leslie Giannina Villar Romero, representante de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza – CONADIF – ante el Comité Electoral;

Que, en igual sentido, la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE – a través del Oficio N° 002270-2014-SG/ONPE de fecha 24 de noviembre de 2014 designó como su representante al Sr. Carlos Vargas León, Subgerente de Asistencia Técnica de la Gerencia de Información y Educación Electoral;

Que, estando a lo expuesto, corresponde dictar los actos administrativos para el cumplimiento de las normas legales antes citadas, con la finalidad de permitir la continuidad regular del funcionamiento del Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza – CONADIF -, una vez elegidas las Autoridades Locales Provinciales y Distritales de frontera;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, en el Reglamento de la Ley N° 29778, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2013-RE,

modificado por Decreto Supremo Nº 036-2013-RE y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocatoria a Elecciones

CONVOCAR al proceso de elecciones con el fin de designar a los tres Alcaldes representantes de las Municipalidades Provinciales de frontera y los tres Alcaldes representantes de las Municipalidades Distritales de frontera los que integrarán el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza – CONADIF; proceso que se llevará a cabo en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del precitado Consejo y con el apoyo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29778 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2013-RE modificado por Decreto Supremo Nº 036-2013-RE.

Artículo 2°.- Comité Electoral

DESIGNAR a los miembros del Comité Electoral encargado de conducir el proceso de elecciones referido en el artículo precedente, el cual está integrado por:

a) Don Guillermo Steve Valdivieso Payva, representante de la Secretaria de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien lo presidirá.
b) Doña Leslie Giannina Villar Romero, representante de la Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza – CONADIF.
c) Don Carlos Vargas León, Subgerente de Asistencia Técnica de la Gerencia de Información y Educación Electoral en representación de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE.

Artículo 3°.- Reglamento de Elecciones

Encargar al Comité Electoral las acciones inherentes a la conducción del proceso, debiendo proponer un Reglamento de Elecciones en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación de la presente Resolución cursada a sus miembros, a fin de proceder a su aprobación por Resolución de Secretaría de Descentralización.

Regístrese y comuníquese.

MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI
Secretaria de Descentralización (e)
Presidencia del Consejo de Ministros

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

Lima, 04 de noviembre de 2014

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
04 NOV 2014
Reg. N° 201434423
Firma: ..... Hora: .....

OF. RE (DDF) N° 1-0-B/280
Proceso electoral para elección de alcaldes provinciales y distritales de frontera que integrarán el CONADIF.

Señora
Mariana Mendoza Fiscalini
Secretaria de Descentralización (e)
Presidencia del Consejo de Ministros
Ciudad.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza (CONADIF), en virtud a lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria *in fine* del Decreto Supremo N° 017-2013-RE que aprueba el reglamento de la Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, a fin de solicitar tenga a bien convocar el proceso electoral establecido mediante el artículo 19° del dispositivo legal antes indicado a través del cual se elegirá a los alcaldes representantes de las municipalidades provinciales y distritales de frontera para que integren el CONADIF.

En tal sentido, al amparo de lo dispuesto por el artículo 19.6 de la mencionada norma reglamentaria, esta Secretaría Ejecutiva cumple con designar a la abogada **Leslie Giannina Villar Romero** como su representante en el comité electoral, de tal manera que puedan efectuarse con dicha funcionaria las coordinaciones pertinentes que permitan dar cumplimiento al mandato legal.

Dios guarde a usted,

REPÚBLICA DEL PERÚ - Dirección General de América - Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza - Ministerio de Relaciones Exteriores

Luis Hernández Ortiz
Ministro
Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza

ONPE

Firmado digitalmente por PINTO HINOJOSA Fernando Ramiro (FAU20291973851)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2014 19:42:22 -0500

ONPE Firma Digital

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
25 NOV 2014
Reg. N° 20143717
Firma: Hora:

Lima, 24 de Noviembre del 2014

OFICIO N° 002270-2014-SG/ONPE

Señora
MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI
Secretaria de Descentralización (e)
Presidencia del Consejo de Ministros
Jr. Camaná Nº 421
Lima.-

Ref: Oficio N° 2430-2014-PCM/SD

Tengo el grado de saludarla cordialmente y dirigirme a usted, por encargo del Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, señor Mariano Augusto Cucho Espinoza, con relación al documento de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha designado al señor Carlos Vargas León, Subgerente de Asistencia Técnica de la Gerencia de Información y Educación Electoral, como representante de la ONPE para integrar el Comité Electoral para elegir a los representantes de las municipalidades provinciales y distritales de frontera que integrarán el Consejo Nacional de Desarrollo de Frontera e integración Fronteriza – CONADIF.

En ese sentido, puede disponer comunicarse con el señor Carlos Vargas León al teléfono 417-0630 anexo 8310 y correo electrónico cvargas@onpe.gob.pe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

FERNANDO RAMIRO PINTO HINOJOSA
Secretario General
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

FPH/aoc